



PRONISA Plena Inclusión Ávila

ESTATUTOS SOCIALES

www.pronisa.org

C/ Perpetuo Socorro, núm. 20
05003. Ávila
Tif.920 22 31 94
pronisa@pronisa.org

VºBº: D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GÓMEZ Presidente de PRONISA	Fdo.: Dª BEGOÑA TENS SANCHEZ Secretaria de PRONISA
	
D. TOMÁS SANTAMARÍA POLO – Vicepresidente	D. JUAN GARCÍA YUSTE - Tesorero
	
Dª MARÍA DEL CARMEN SÁEZ FERNÁNDEZ Vocal	
	



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0GK9NJ8YBFNKF
Nº Registro: 20239001836075 Fecha Registro: 18/08/2023 11:26:50 Fecha Firma: 18/08/2023 11:26:25 Fecha copia: 18/08/2023 11:31:53
Firmado: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ (PRONISA)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0GK9NJ8YBFNKF> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RV8HN5X7H0XRE748RHIHRD
Nº Registro Salida: 20239000589944 Fecha Registro Salida: 29/08/2023 10:04:56 Fecha Firma: 29/08/2023 10:04:46 Fecha copia: 29/08/2023 17:37:58
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RV8HN5X7H0XRE748RHIHRD> para visualizar el documento



ÍNDICE	PÁG.
PREÁMBULO	5
CAPITULO I. IDENTIDAD SOCIAL	7
Artículo 1. Denominación.....	7
Artículo 2. Personalidad jurídica	7
Artículo 3. Inscripción registral y Declaración de Utilidad Pública.....	7
Artículo 4. Duración	7
Artículo 5. Ámbito territorial	7
Artículo 6. Actuación por representación	8
Artículo 7. Domicilio	8
Artículo 8. Interés general y ausencia de ánimo de lucro	8
Artículo 9. Misión	8
Artículo 10. Principios y valores.....	8
Artículo 11. Fines y actividades	9
Artículo 12. Recursos humanos y medios materiales.....	12
CAPITULO II. DE LOS SOCIOS	13
Artículo 13. Condición de socio y clases de socio.....	13
Artículo 14. Procedimiento de admisión	13
Artículo 15. Derechos de los socios	14
Artículo 16. Deberes de los socios	14
Artículo 17. Régimen disciplinario	15
Artículo 18. Pérdida de la condición de socio	15
CAPITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	16
Artículo 19. Enumeración de los órganos	16
TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	16
SECCIÓN 1ª. LA ASAMBLEA GENERAL	16
Artículo 20. Carácter y composición.....	16
Artículo 21. Competencias de la Asamblea General.....	17
Artículo 22. Clases de Asambleas y convocatoria.....	17
Artículo 23. Régimen de acuerdos.....	18
Artículo 24. Gobierno de la Asamblea General.....	18
SECCIÓN 2ª. LA JUNTA DIRECTIVA	19
Artículo 25. Carácter y composición.....	19
Artículo 26. Duración del mandato y suplencias	19
Artículo 27. Elección de la Junta Directiva	19
Artículo 28. Incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva	20
Artículo 29. Competencias de la Junta Directiva	20
Artículo 30. Funcionamiento de la Junta Directiva	22
Artículo 31. Comisión permanente	22
TÍTULO II. DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS	23
SECCIÓN 1ª. DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN	23
Artículo 32. Del Presidente	23
SECCIÓN 2ª. DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS	24
Art. 33. Del Vicepresidente, Secretario y Tesorero.....	24
Artículo 33 (bis). El Director Gerente	24
Artículo 34. De los servicios técnicos	25
Artículo 35. De la gestión de Centros y Servicios	25
Artículo 36. Los Asesores.....	25
Artículo 37. Las comisiones técnicas.....	25

Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.





Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

Artículo 38. De las Juntas locales o comarcales	25
Artículo 39. Nombramientos honoríficos	26
CAPITULO IV. REGIMEN ECONOMICO	26
Artículo 40. Recursos económicos	26
Artículo 41. Cuotas	26
Artículo 42. Becas	26
Artículo 43. Del presupuesto	27
Artículo 44. Custodia de los fondos	27
Artículo 45. Obligaciones contables	27
Artículo 45 (bis). Auditoría de Cuentas Anuales	27
CAPITULO V. MODIFICACION DE ESTATUTOS	28
Artículo 46. Procedimiento	28
CAPITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION	28
Artículo 47. Disolución	28
Artículo 48. Comisión liquidadora	28
Artículo 49. Asamblea General en periodo de liquidación	28
Artículo 50. Destino de los bienes resultantes	28
CAPITULO VII. JURISDICCION	29
Artículo 51. Jurisdicción	29
DISPOSICIONES ADICIONALES	29
Primera. Incompatibilidades	29
Segunda. Órgano de representación de los trabajadores	29
Tercera. Posibilidad de asistencia remota por videoconferencia	29
DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA	30





PRONISA



Plena inclusión

Castilla y León

La Junta Directiva de PRONISA acordó en sesión celebrada el día veinte de octubre de dos mil catorce, iniciar un proceso de revisión y adaptación de los Estatutos Sociales de la Asociación, tomando como referencia la redacción inmediatamente anterior de los mismos, creando para ello un equipo de trabajo formado por dos miembros de la Junta Directiva y el Administrador General, quienes elaboraron una primera propuesta de modificación estatutaria para la que se recabaron aportaciones de asesores de PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN y de otras entidades pertenecientes a esta Federación, y que fue elevada a un nuevo equipo de trabajo más amplio constituido al efecto y formado por representantes de todos los grupos de interés de la Asociación (personas con discapacidad, familiares, socios, representantes de los trabajadores, otros profesionales y el asesor económico de la entidad). Esta revisión también se sometió al estudio de la Asesoría Jurídica de PLENA INCLUSIÓN Confederación.

Con todas las aportaciones recibidas, la Junta Directiva redactó la propuesta que finalmente se presentó a la Asamblea General para su análisis y votación en reunión extraordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

Tras el cambio de denominación del movimiento asociativo FEAPS y de la propia Federación FEAPS CASTILLA Y LEÓN, ahora denominados PLENA INCLUSIÓN y PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN, respectivamente, se hace necesaria la adaptación a esta nueva terminología de nuestra Asociación, por ello se proponen los cambios necesarios a la Asamblea General de socios que se reúne el día 15 de diciembre de 2016 que aprueba esas modificaciones.

La última modificación se aprueba en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2020 (se añaden al artículo 11 los fines y actividades que quedan numerados bajo los apartados 21 al 28 de dicho artículo y la Disposición Adicional Tercera).





PREÁMBULO

La Asociación PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA, constituida en la ciudad de Ávila, fue promovida por Alfredo Abella Martín y diversos padres de personas con discapacidad, el día **uno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete**, al amparo de la entonces vigente Ley 191/1964, de 24 de diciembre, por tiempo indefinido y bajo la denominación de Asociación Pro Niños Disminuidos Psíquicos Abulenses (PRONISA). Está inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 6.759 de la Sección Primera y número 6.570 de la Sección Tercera Nacional y número 31 de la Sección Primera y 14 de la Sección Tercera del Gobierno Civil de esta Provincia de Ávila. Fue declarada de Utilidad Pública por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno. Tiene C.I.F. núm. G 05005863.

Desde la última reforma estatutaria, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil cuatro, muchos han sido los cambios sociales, legislativos y económicos que han afectado a la Asociación, cambios que no han variado el eje central de nuestra actuación, esto es, las personas y sus familias, pero que sí hacen necesaria la adaptación de las normas internas a nuevos modelos de atención que tengan como hilo conductor itinerarios individualizados acordes a las necesidades y al proyecto de vida de cada persona y de cada familia. Para ello resulta imprescindible la revisión de la cartera de servicios actual, el trabajo en red con otras organizaciones y con otros agentes sociales y siempre bajo criterios de calidad y transparencia.

Por otro lado, los últimos años han sido prolíficos en normas que han transformado radicalmente el tratamiento que se venía haciendo tradicionalmente de la discapacidad. Y ello debido, en gran medida, a los esfuerzos que durante más de cuarenta años han desarrollado los movimientos asociativos de familias, las organizaciones y su base social, pues han sido los artífices principales de que la concepción social de la discapacidad y, por tanto, su reflejo en las normativas legales, haya evolucionado desde la exclusión social, pasando por conceptos meramente asistenciales y rehabilitadores, hasta los niveles actuales de reconocimiento de derechos y de justicia social. Destacan, entre otras, la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre) que ha supuesto un avance legislativo trascendental para el establecimiento de un sistema de atención y generación de apoyos como derecho subjetivo de las personas dependientes.

En diciembre de dos mil seis se aprobó la Convención de la ONU para los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España, donde entra en vigor el tres de mayo de dos mil ocho, siendo, por tanto, una norma de obligado cumplimiento en nuestro país, y cuyo propósito es asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad así como promover el respeto de su dignidad inherente.

Estas y otras muchas son las normas que han desarrollado en este tiempo la igualdad en derechos y oportunidades de las personas con discapacidad y que se han tenido en consideración para la reforma estatutaria. Sirva de muestra de todas ellas, además de las mencionadas, la reciente Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que recoge principios que nuestra organización hace suyos: el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas, la vida independiente, la no discriminación, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, la igualdad de oportunidades, la igualdad entre mujeres y hombres, la normalización, la accesibilidad universal, el diseño universal o diseño para todas las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0GK9NJ8YBFNKF

Nº Registro: 20239001836075 Fecha Registro: 18/08/2023 11:26:50 Fecha Firma: 18/08/2023 11:26:25 Fecha copia: 18/08/2023 11:31:53

Firmado: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ (PRONISA)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0GK9NJ8YBFNKF> para visualizar el documento

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: RV8HN5X7H0XRE748RHIHRD

Nº Registro Salida: 20239000589944 Fecha Registro Salida: 29/08/2023 10:04:56 Fecha Firma: 29/08/2023 10:04:46 Fecha copia: 29/08/2023 17:37:58

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=RV8HN5X7H0XRE748RHIHRD> para visualizar el documento



[Vertical list of handwritten signatures]

sociedad, el diálogo civil, el respeto al desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad, y, en especial, de las niñas y los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Por último, compartiendo PRONISA los principios y valores del movimiento asociativo PLENA INCLUSIÓN, en el año dos mil diez, el Congreso de la entonces denominada FEAPS, conocido como Congreso de Toledo 10 estableció las bases que marcarán el futuro de este movimiento, determinando una nueva Misión centrada en el proyecto de vida de cada persona y en su verdadera inclusión en la sociedad. Así, la presente redacción recoge el espíritu de los acuerdos alcanzados en aquel trascendental congreso, consolidando de esta manera los vínculos que nos unen a cientos de organizaciones que trabajan para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y por su calidad de vida y la de sus familias.





CAPITULO I IDENTIDAD SOCIAL

Artículo 1. Denominación

La denominación actual de la entidad que se rige por los presentes Estatutos es **PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA**.

Artículo 2. Personalidad jurídica

1. Esta entidad fue constituida el 1 de septiembre de 1.967. Tiene la configuración jurídica de Asociación, al amparo del reconocimiento contenido en el Art.22 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1.978, ajustada a lo dispuesto en la Ley 191/1.964, de 24 de diciembre de Asociaciones y a la Ley 30/1.994, de 24 de noviembre de Fundaciones, así como a las demás disposiciones vigentes aplicables en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normas de desarrollo.
2. Tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos estatutos y en las leyes. La responsabilidad de la Asociación se limita a su propio patrimonio, los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Artículo 3. Inscripción registral y Declaración de Utilidad Pública

1. Está reconocida e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 6.759 de la Sección Primera; con el número 6.570 de la Sección Tercera del mismo Registro Nacional; en el Registro Provincial de Asociaciones de la Subdelegación del Gobierno de Ávila con el número 31 de la Sección Primera y con el número 14 de la Sección Tercera; en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social con el número 05.0175E y en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura figurando con el número de registro 05.006363.
2. Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de junio de 1.971, fue declarada de UTILIDAD PÚBLICA.

Artículo 4. Duración

La duración de la Asociación es por tiempo indefinido.

Artículo 5. Ámbito territorial

1. El ámbito de actuación de la Asociación coincide con el territorio de la Provincia de Ávila.
2. Cuando constatadas necesidades que pudieran ser cubiertas por esta Asociación, para la atención de personas con discapacidad o cuando concurren exigencias o acuerdos o convenios con las Administraciones Públicas, empresas o entidades de comercio o servicios, en el ámbito de los fines propios de la misma, podrá extender su ámbito de actuación a nivel autonómico o nacional. Para el desarrollo de programas de





cooperación internacional, proyectos de investigación o fines solidarios podrá extender su ámbito de actuación a otros países.

Artículo 6. Actuación por representación

Sin menoscabo de sus derechos propios de actuación y representación, ante todo tipo de personas e instituciones tanto públicas como privadas, también se encuentra representada a través de la Federación de entidades de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual de Castilla y León (PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN), a la que pertenece como socio fundador y de PLENA INCLUSIÓN en el ámbito nacional.

Artículo 7. Domicilio

1. El domicilio social de la Asociación radica en la ciudad de Ávila, en la calle Perpetuo Socorro, núm. 20, 05003 (AVILA).
2. La Junta Directiva podrá acordar el cambio de domicilio de la Asociación dentro del mismo término municipal.
3. La Asociación, por acuerdo de su Asamblea General podrá establecer Delegaciones territoriales en otros municipios de la provincia.

Artículo 8. Interés general y ausencia de ánimo de lucro

1. La actuación que despliega la Asociación no va dirigida al beneficio económico de sus socios, sino que teniendo y persiguiendo el interés general, es abierta y con vocación de trascender al exterior, intentando favorecer a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y a sus familias, mediante la promoción de sus derechos y el bienestar social, así como los de otros colectivos del ámbito de la dependencia.
2. La Asociación carece de ánimo de lucro, no reparte entre sus socios las ganancias que eventualmente pudiera obtener. Los miembros de su Junta Directiva desempeñan gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, éstos carecerán de interés económico en los resultados de la actividad, por sí mismos o a través de personas interpuestas.

Artículo 9. Misión

Contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona, especialmente con discapacidad o del desarrollo (aunque también con dependencia, necesidades de apoyo, jóvenes, niños, mayores o personas con enfermedad crónica o en situación de necesidad o exclusión social) y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como a promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Artículo 10. Principios y valores

1. La Asociación comparte la misión, los principios y los valores del movimiento asociativo PLENA INCLUSIÓN y por tanto:
 - a) PRONISA basa su actuación en los principios de democracia interna, pluralismo y no discriminación, transparencia en su actuación y solidaridad entre sus miembros,





cimentada en el apoyo mutuo, la ética, la reivindicación, la participación, la carencia de ánimo de lucro y la calidad de los servicios.

- b) Los valores que la Asociación defiende son: la consideración de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo como sujeto de derechos y deberes, su inclusión y empoderamiento hasta lograr su plena ciudadanía, en plena igualdad con los demás, el reconocimiento de su dignidad como persona, la importancia de las familias, la calidad en la actuación de las organizaciones y el interés por todas y cada una de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
 - c) PRONISA postula su adhesión al Código Ético de PLENA INCLUSIÓN y la adecuación al mismo de su actividad, así como al sistema de evaluación de la Calidad PLENA INCLUSIÓN, al nivel y en el tiempo que se determine en cada momento por la Junta Directiva, respetando las normas articuladas para el funcionamiento de esa Federación.
2. PRONISA asume los principios y valores de RED CÍRCULOS, de la que es miembro fundador, compartiendo los fines y valores de esta red de entidades sociales para la cooperación e innovación, que tiene como objetivo esencial promover la colaboración entre entidades para la mejora continua de la calidad de vida de las personas con necesidades de apoyo y sus familias, promoviendo su efectiva igualdad de oportunidades e impulsando, programando y realizando actuaciones conjuntas para la consecución de una mejora continua en la planificación, programación y gestión compartida de servicios, programas y actividades.-
 3. PRONISA asume y hace propios los principios y los valores que se proclaman en el Preámbulo y el artículo tres de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis.

Artículo 11. Fines y actividades

Constituyen los fines sociales y actividades que la Asociación desarrolla los siguientes:

1. Defender la dignidad, los derechos individuales y colectivos, y la promoción de los derechos sociales de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familiares, y en general, los que otorga la Constitución y las leyes a todos los españoles sin distinción, instando de los poderes públicos la remoción de cuantos obstáculos impidan o dificulten la plenitud de los mismos y la realización de una política coherente y efectiva de prevención, educación, tratamiento, rehabilitación, asistencia e integración de dichas personas.
2. Prestar, promover o gestionar, todo tipo de servicios o actuaciones que precisen las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias, para lo que podrá crear, promover y/o gestionar centros y servicios propios asistenciales, educativos, preventivos, estudios e investigaciones, etc. Igualmente podrá crear, gestionar o promover centros ocupacionales, centros especiales de empleo, unidades prelaborales, centros de trabajo, unidades de apoyo, brigadas de empleo, enclaves laborales u otras fórmulas de carácter empresarial y, en general, cualesquiera otros que fomenten la incorporación al mercado de trabajo, tiendan a promover el interés general de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias, y procuren una mayor integración sociolaboral y por tanto una mejor calidad de vida en el ámbito territorial de su competencia.
3. Orientar, asistir, coordinar y controlar las atenciones y servicios que reciban las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familiares, informándoles de sus derechos, deberes y oportunidades, para lograr los niveles de calidad que





Handwritten signatures of the board members, including the President and various council members.

postulan las organizaciones científicas y organismos internacionales y, en general, la legislación vigente.

4. Despertar la conciencia pública sobre las personas con discapacidad y sus familias, poniendo en marcha una política coherente y efectiva de prevención, tratamiento, rehabilitación, asistencia e integración de este colectivo, divulgando y fomentando una conciencia colectiva positiva para que la sociedad respete la participación de todos en cualquier ámbito de la vida social.
5. Ostentar la representación de sus miembros y del movimiento asociativo a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familiares, ante los organismos públicos y privados, tanto en su ámbito estatal, regional o autonómico y local, interesándoles en los problemas del sector y ofreciendo cuanta información y colaboración resulte necesaria.
6. Evaluar la calidad de los servicios sociales existentes para las personas con discapacidad, controlar y analizar las atenciones que se imparten y velar por la mejor utilización de unos y otros y de los recursos empleados en estos objetivos, colaborando con instituciones públicas y privadas en los estudios y/o trabajos conjuntos que favorezcan el conocimiento de la dependencia, la discapacidad y el envejecimiento.
7. Fomentar actividades de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad o del desarrollo, contribuyendo a la formación de voluntarios y profesionales para llevar a cabo en condiciones óptimas dichas actividades.
8. Promover y educar para la participación, el empoderamiento y la autodeterminación de las personas con discapacidad o del desarrollo, poniendo en marcha programas formativos orientados al impulso de las habilidades para su participación, representación y empoderamiento, desde la ética y la escucha permanente de sus necesidades, arbitrando procesos de participación donde aquéllas puedan opinar sobre las cuestiones relevantes.
9. Promover, crear, organizar, gestionar o patrocinar centros de diagnóstico y evaluación, unidades de tratamiento y atención especializada, investigación y experimentación, centros de día, centros de terapia, centros educativos, residencias, viviendas tuteladas, unidades de convivencia, unidades de intervención, servicios médicos, servicios rehabilitadores, servicios de habilitación, estimulación, promoción mantenimiento y recuperación de la autonomía personal, estimulación temprana, etc., y gestionar plazas de atención a personas con discapacidad o personas mayores bien sean de titularidad pública o privada, incluyendo aquellos servicios que constituyan el catálogo de servicios sociales de Castilla y León.
10. Apoyar a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de sus miembros con discapacidad intelectual o del desarrollo.
11. Fomentar, dinamizar o activar los itinerarios personalizados de atención como modelo de trabajo actual.
12. Desarrollar, organizar o promover actividades formativas acordes a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, conducentes a la obtención de un puesto de trabajo, certificados de profesionalidad o, en general, a la mejora de sus capacidades personales. Igualmente podrá desarrollar, organizar o promover acciones formativas dirigidas al personal laboral contratado, a los voluntarios y a las familias así como al resto de grupos de interés de la Asociación y a la sociedad en general, con la finalidad de mantenerles actualizados en aquellas materias que fueran de interés.
13. Favorecer la innovación y el desarrollo tecnológico para conseguir los fines de la entidad, potenciando el desarrollo de redes complementarias y coordinadas entre











administraciones, organizaciones sin ánimo de lucro y otros agentes sociales, promoviendo actividades de formación e intercambio de proyectos, experiencias e investigaciones, así como programar, organizar y desarrollar, directa o indirectamente, en colaboración con otras entidades y empresas, todo tipo de acciones y actividades formativas e informativas.

14. Celebrar cursos, seminarios, congresos, conferencias, jornadas, u otros, que contribuyan a la divulgación e investigación de las distintas discapacidades, intelectuales o psíquicas, físicas o sensoriales, así como cualquier otra actividad dirigida al estudio científico, educativo y social de la discapacidad intelectual o del desarrollo, de otras discapacidades y del envejecimiento de la población:
 - a) Organizando cursos de formación continua para el personal de la asociación con el ánimo de ofrecer a estos profesionales una formación especializada y actualizada.
 - b) Organizando cursos y conferencias para personas con discapacidad intelectual u otras discapacidades y para sus familiares así como para los asociados y estimular así la formación de este colectivo.
15. Agruparse, crear o asociarse a cualquier entidad que, teniendo personalidad jurídica, tenga como fines la mejora de la calidad de vida y la integración sociolaboral de la persona con discapacidad en general e intelectual o del desarrollo en particular.
16. En el ámbito empresarial de la Economía Social y de los Centros Especiales de Empleo en particular, desarrollará su actividad de manera prioritaria en Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o en colaboración con otros Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.
17. Participar, en virtud del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los concursos administrativos para la adjudicación de obras y/o servicios como empresa contratista, con las actividades especializadas que se desarrollan desde la Asociación o desde los Centros especiales de empleo, tales como la gestión de servicios públicos, gestión de centros, de servicios o de instalaciones, hostelería y servicio de comida, conservación y mantenimiento de montes y jardines, lavandería, servicios de limpieza en general, procesos de reciclado, manipulados y cuantos otros pudieran surgir siempre dentro de las actividades que como Centro Especial de Empleo se desarrollen, o a través de Uniones Temporales de Empresa (UTE) creadas para tal fin.
18. Favorecer la integración de las personas que se encuentren en situación de exclusión social.
19. Promover y colaborar en programas y actividades relacionadas con la conservación del medio ambiente, el desarrollo sostenible, el desarrollo rural, la economía social sostenible y solidaria y la cooperación internacional.
20. Cualquier otra actividad que devenga en una mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y que pueda contribuir a la realización de los anteriores fines, sumándose al logro de los fines del movimiento asociativo PLENA INCLUSIÓN.
21. Fomentar el empleo tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, mejorar la cualificación para el empleo e intermediación y orientación profesional, a trabajadores ocupados, que permita mantener sus puestos de trabajo, promocionarse en su empresa o bien obtener un desarrollo adecuado de su carrera profesional, en especial, aunque no solo, a aquellas personas en las que concurra alguna discapacidad.





[Handwritten signatures and initials in the left margin]

22. Llevar a cabo programas de ayuda a la búsqueda de empleo, de mejora del empleo o del reciclaje profesional, así como las relativos al asesoramiento y orientación profesional y laboral a trabajadores desempleados. Se establecen como colectivos prioritarios, no excluyentes de otros, los jóvenes, los mayores de 45 años, los parados de larga duración, las personas con discapacidad, las personas en riesgo de exclusión, los emigrantes retornados y las víctimas de violencia de género.
23. Desarrollar itinerarios integrados para cada usuario participante, incluyendo tanto orientación, como formación profesional y acompañamiento a la inserción.
24. Desarrollar acciones orientadas a la formación, inserción y educación de niños y jóvenes con o sin discapacidad, así como al desarrollar programas enmarcados en la garantía juvenil o similares.
25. Implementar programas combinados de formación y empleo, que integren acciones formativas teóricas con la realización de formación en puesto de trabajo o prácticas no laborales, en empresas y, en general, desplegar y realizar programas de formación dual.
26. Contribuir al desarrollo sostenible y en particular a la protección medioambiental mediante acciones formativas incluidas en los itinerarios y programas de formación.
27. Participar en modelos de investigación para la inclusión social, profesional y educativa de las personas con discapacidad.
28. Desarrollar Planes de Igualdad que, además del cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, supongan la investigación e innovación en la implantación de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y actuaciones y medidas dirigidas a la eliminación de la brecha salarial de género, en especial con referencia a las mujeres con discapacidad.

La actividad que desarrolle la Asociación estará abierta a cualquier posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines y los fondos de gestión lo permitan; así como cualquier otro tipo de actividades y objetivos relacionados con la protección e intereses de las personas en situación de dependencia afectadas por alguna discapacidad y/o necesidades educativas especiales ya sea de naturaleza intelectual, psíquica, física o sensorial o por envejecimiento.

Artículo 12. Recursos humanos y medios materiales

Para el cumplimiento de su Misión y de sus fines sociales, la Asociación podrá valerse de cualquier medio lícito que contribuya adecuadamente a su consecución, siempre que resulte coincidente con sus valores y respete el interés social y ausencia de ánimo de lucro que postula, y en especial:

1. Organizar los servicios necesarios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos, seminarios y conferencias sobre los aspectos de la problemática de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
2. En cumplimiento de sus fines, podrá integrarse en otras Asociaciones, Federaciones o Fundaciones de fines similares o complementarios, bien participando en su constitución en calidad de fundadora o bien incorporándose a entidades ya constituidas. Igualmente podrá participar en la constitución o integrarse como socio de cualquier forma societaria, ya sea de carácter civil o mercantil e incluso cooperativas de cualquier clase.





3. Conseguir colaboración personal de voluntarios para la realización de los fines de la Asociación. Serán voluntarios todas las personas que de forma intencional, solidaria y desinteresada, desarrollen actividades dentro del marco de los fines y objetivos de PRONISA, sin suplir la actividad de los profesionales.
4. Podrá adquirir y poseer bienes de toda clase para destinarlos a sus propios fines; suscribir contratos de servicios con la Administración o con empresas.
5. Solicitar cualquier tipo de ayudas o recursos, no solo ante las Administraciones Públicas, sino también ante cualquier otra entidad de carácter público o privado, para aplicarlos al cumplimiento de sus específicos fines.
6. Podrá, dentro del cumplimiento de sus fines, realizar todo tipo de actividades y organizar todo tipo de servicios, de los que podrán disfrutar también personas distintas de sus socios.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS

Artículo 13. Condición de socio y clases de socio

1. Son socios las personas físicas que previa petición libre y voluntaria, hayan sido admitidos como tales, por acuerdo de los órganos de gobierno de la Asociación, y con arreglo al procedimiento previsto en estos estatutos.
2. Todos los socios tienen los mismos derechos y obligaciones respecto de la Asociación, y su número es ilimitado, no obstante pueden existir las siguientes clases de socios:
 - a) **Socios numerarios.** Podrá ser socio numerario cualquier persona física mayor de edad y con capacidad de obrar, sea o no padre, familiar o tutor de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, que contribuya económicamente, de manera continuada, a la realización de los fines de la Asociación. También podrán ser socios numerarios las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo con capacidad de obrar suficiente, con autorización expresa de los padres o tutores, ejerciendo los derechos que les correspondan conforme al ordenamiento civil. Igualmente podrán ser socios numerarios las personas no emancipadas mayores de catorce años, hasta que cumplan los dieciocho, en que pasarán automáticamente a ser socios numerarios. Necesitarán autorización expresa de las personas que deban suplir su capacidad, de conformidad con lo que establezca sobre esta materia en cada momento la legislación vigente
 - b) **Socios protectores:** Serán socios protectores los que de manera ocasional contribuyan con su ayuda económica o con su colaboración, al sostenimiento y fines de la Asociación. Y, dentro de ellos, cualquier Entidad Civil o Persona Jurídica.
 - c) **Socios honoríficos:** Serán socios honoríficos aquellas personas físicas o jurídicas a quienes mediante propuesta de la Junta Directiva y en atención a las circunstancias relevantes que en las mismas concurren, la Asamblea General acuerde conceder este título.

Artículo 14. Procedimiento de admisión

1. El ingreso como socio de PRONISA es voluntario, y requiere solicitud escrita.





Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

2. Corresponde a la Junta Directiva de PRONISA, acordar sobre la admisión de solicitudes. Contra el acuerdo de la Junta Directiva denegando la admisión podrá el solicitante formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de un mes desde que le fuera notificado. Contra el acuerdo de la Asamblea General procederán las acciones que confiera la ley y que habrán de hacerse valer ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 15. Derechos de los socios

La condición de socio lleva aparejado el reconocimiento de los siguientes derechos:

1. Participar democráticamente en la formación de la voluntad social de la Asociación, en las condiciones establecidas en los presentes estatutos, pudiendo asistir y ejercer el derecho al voto en cuantas Asambleas Generales sean convocados, en las que deben ser informados de la marcha y funcionamiento de la Asociación. Así mismo podrán ser elegidos para formar parte de la Junta Directiva y del resto de los órganos de gobierno y fiscalización de la Asociación, salvo en los casos de incompatibilidad. En el caso de socios especiales, ejercerán sus derechos conforme a lo establecido en el ordenamiento civil.
2. Utilizar la imagen y los signos de identidad de la Asociación, y obtener acreditación de la misma de su condición de miembro de la organización.
3. Participar en los programas y actividades que organice la Asociación y utilizar los bienes y servicios de la misma, en las condiciones que, con carácter general, determinen los órganos de gobierno de la Asociación y con sujeción a las normas y acatamiento de los reglamentos que ordenen los mismos.
4. Obtener información y acceder a la documentación, a través de la Junta Directiva, de todo cuanto concierna a la Asociación, y en especial, de la gestión económica examinando directamente la contabilidad, que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, el inventario de sus bienes, y el libro de actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación.

Se pondrá a disposición de todos los socios la documentación referida en el periodo que media entre la fecha de la convocatoria y las veinticuatro horas anteriores a la celebración de Asamblea General, en este periodo cualquier socio podrá examinar en el domicilio de la Asociación la contabilidad del ejercicio anterior y los documentos justificantes de la misma. Todo ello con especial prevención de los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Con independencia de lo expuesto, cualquier socio podrá solicitar copia del presupuesto, cuentas y balances del ejercicio anterior, haciéndolo por escrito y justificando el motivo de su petición, que será estudiada y resuelta por la Junta Directiva.

5. Elevar propuestas y sugerencias, formular quejas, así como demandar explicaciones sobre decisiones o aspectos que afecten a la organización, a su funcionamiento y a los órganos de gobierno.
6. Y los que se reconozcan en estos estatutos, o en cualquier momento, por acuerdo de los órganos de gobierno.

Artículo 16. Deberes de los socios

Son deberes de los socios, a cuyo cumplimiento se supedita el mantenimiento de la condición de miembro de la Asociación:

1. Contribuir en la medida de sus posibilidades a la consecución efectiva de la Misión y los fines de la Asociación, respetando los principios y valores que postula.





2. El cumplimiento de las normas estatutarias, de los reglamentos que apruebe la Asamblea General y del resto de los acuerdos válidamente adoptados que emanen de los órganos de gobierno de la Asociación.
3. Contribuir al sostenimiento de la Asociación mediante las cuotas voluntarias o las extraordinarias que pudieran ser aprobadas por la Junta Directiva.
4. Los asociados tienen derecho a separarse voluntariamente de la asociación en cualquier momento. A estos efectos el impago voluntario de la cuota se entenderá como causa de baja voluntaria

Artículo 17. Régimen disciplinario

1. Como garantía de la unidad de acción y del cumplimiento de los estatutos por los socios, existirá un Reglamento Disciplinario que aprobará la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. El Reglamento Disciplinario tipificará las faltas que se deriven del incumplimiento de estos estatutos y de los acuerdos sociales de la Asociación, las sanciones que correspondan a dichas faltas y el régimen de los actos sancionadores. Las sanciones de expulsión o baja forzosa requerirán, al menos, expediente contradictorio con audiencia del interesado y serán susceptibles de recurso ante la Asamblea General.
2. Hasta que se promulgue el Reglamento, se considerará falta muy grave y motivo de expulsión los actos contrarios a los fines de la Asociación o a sus intereses, así como los que perturben y atenten a la imagen y misión de la Asociación; asimismo, las conductas que afecten a la integridad de los socios, a su honor, intimidad personal y la propia imagen, la de los asistidos o sus familiares.
3. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante esta, ante los socios y ante terceros por los daños causados por actos dolosos o culposos contrarios a las normas. Estas personas responderán civil, administrativa y penalmente por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones y por los acuerdos que hubiesen votado contra terceros, la asociación y los asociados, cuando dichos acuerdos fuesen constitutivos de delitos o faltas. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos a que se refieren los párrafos anteriores, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellos.

Artículo 18. Pérdida de la condición de socio

Además de las causas que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de socio de PRONISA se perderá por las siguientes:

1. Baja voluntaria manifestada por escrito, presentada en el domicilio social, y dirigido a la Junta Directiva, la cual ratificará su baja, en la primera Junta siguiente a su presentación.
2. Por fallecimiento, que se tramitará bien de oficio por la Junta Directiva cuando tenga conocimiento cierto del hecho, o a instancia de cualquier persona que debidamente lo acredite.
3. Por baja forzosa acordada por la Junta Directiva, debidamente motivada, y confirmada por la Asamblea General, por actos muy graves contrarios a los fines de la Asociación o actos que perturben, atenten o puedan atentar al honor, a la intimidad y a la propia





imagen de ésta, de sus asociados, asistidos y de sus familiares, así como por aquellos otros previstos en el Reglamento Disciplinario.

4. Por cese temporal acordado por la Junta Directiva por aquellos actos contrarios a los fines de la Asociación y a sus Estatutos o derivados de incumplimientos reiterados de los deberes como socio o aquellos previstos en el Reglamento Disciplinario.
5. Por incumplimiento del pago de cuotas, si transcurridos quince días desde la notificación del impago no hubiese respuesta o esta fuese insatisfactoria.
6. Por haber sido condenado por conductas dolosas que puedan perjudicar la buena imagen de la asociación.

CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 19. Enumeración de los órganos

PRONISA se regirá por el sistema de autogobierno democrático y el principio de participación, a través de los siguientes órganos:

1. Órganos de Gobierno:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.

2. Órganos de representación:

- El Presidente.

3. Órganos de gestión:

- El Director Gerente.
- La Secretaría General.
- Responsable de Administración y Contabilidad.
- Los Coordinadores de Centros.

4. Órganos consultivos:

- Los Asesores.

5. Órganos de participación:

- Las comisiones técnicas.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SECCIÓN 1ª LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20. Carácter y composición





1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y sus acuerdos, legalmente adoptados, reflejan la voluntad social y obligan a todos los socios, incluso a disidentes y ausentes.
2. La Asamblea General estará compuesta por todos los socios que asistan a la misma. Todos los socios que se hallen en pleno ejercicio de sus derechos, tienen derecho de asistencia y un voto.

Artículo 21. Competencias de la Asamblea General

Serán competencia de la Asamblea General el conocimiento y decisión de los siguientes asuntos:

1. El plan de actuación anual y los especiales que convengan.
2. Los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio, la liquidación de los mismos y las cuentas y balances anuales de la Asociación. Los planes de inversión y la disposición sobre bienes inmuebles.
3. Las cuotas y contribuciones que, a propuesta de la Junta Directiva, deban satisfacer los socios para atender a los gastos de la Asociación.
4. La memoria que cada año emita la Junta Directiva.
5. Conocer el Reglamento Disciplinario y cuantos Reglamentos exija el desarrollo de los presentes estatutos o resulten convenientes al fin social y hayan sido aprobados por la Junta Directiva.
6. La resolución de cuantos recursos se formulen contra los acuerdos de la Junta Directiva, incluidos los de admisión y expulsión de socios.
7. La resolución que corresponda sobre los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria.
8. Modificar los Estatutos.
9. Acordar la unión, incorporación, fusión o baja en otras asociaciones, federaciones y confederaciones. Así como constituir, o participar como miembro en Fundaciones de interés general o incluso, en otro tipo de entidades o sociedades, incluidas las de carácter mercantil.
10. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
11. Designar, a propuesta de la Junta Directiva, al Defensor.
12. Designar, de entre sus miembros que no formen parte de la Junta Directiva a dos censores de cuentas que, anualmente y antes de la aprobación de las cuentas por la Asamblea, informarán a ésta sobre el resultado de su examen. La Asamblea General también podrá designar a propuesta de la Junta Directiva, Auditores de Cuentas.
13. Acordar la escisión de la Asociación, y su disolución, designando liquidadores.
14. Cualquier otra competencia sobre asuntos previstos en los estatutos.

Artículo 22. Clases de Asambleas y convocatoria

1. La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, para aprobar la liquidación de cuentas y memoria del ejercicio anterior, aprobar los presupuestos y proyectos a ejecutar en el ejercicio siguiente, abordándose igualmente el resto de los asuntos que convengan. También se reunirá, con carácter extraordinario, cuando lo





Handwritten signatures and initials on the left margin.

acuerde la Junta Directiva. La Junta Directiva convocará Asamblea General, en sesión extraordinaria, en el plazo máximo de un mes desde que se lo solicitarán por escrito los socios que representen, al menos, el diez por ciento de los que integran la Asociación, siempre que estos indiquen los asuntos objeto de deliberación y acuerdo.

2. La convocatoria de la Asamblea General, sea ésta ordinaria o extraordinaria, constará en todo caso del orden del día fijado por la Junta Directiva, en el que deberá incluirse también todo asunto que hubiera sido propuesto por el diez por ciento, al menos, de los socios.
3. La convocatoria se remitirá por escrito a todos los socios y se emitirá con, al menos, quince días naturales de antelación a su celebración, señalando el lugar, la fecha y la hora fijada para el comienzo de la sesión, y el carácter de ordinaria o extraordinaria, con la relación circunstanciada de los asuntos que componen el orden del día.
4. El lugar de celebración será el domicilio social o el fijado por la Junta Directiva para cada convocatoria, dentro del municipio donde radica aquel.

Artículo 23. Régimen de acuerdos

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria cuando concurran a la misma más de la mitad de sus componentes y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, media hora.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos (cuando los votos afirmativos superen a los negativos). Los acuerdos relativos a la adquisición o disposición de bienes inmuebles, modificación de estatutos, constitución, participación o adhesión a otras entidades, escisión y disolución requerirán mayoría cualificada de votos (cuando los votos afirmativos superen la mitad de los votos emitidos).
3. De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos obtenidos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco y particulares.
4. Corresponde al secretario la redacción circunstanciada del acta, que podrá ser aprobada a continuación de haberse celebrado la asamblea, previa lectura de la misma a los asistentes que se pronunciarán al respecto, autorizándose con la firma del presidente.

En otro caso, podrá la Asamblea designar a dos de sus miembros para que, junto con el presidente, autoricen el acta que redacte el secretario una vez finalizada la sesión y antes de que transcurra el plazo de quince días naturales.

En ambos casos, el secretario cumplirá las funciones de constancia y certificación. Desde la autorización del acta por cualquier de los dos procedimientos señalados, los acuerdos serán firmes y ejecutivos. Las certificaciones de las actas, y los testimonios de los acuerdos que aquellas contengan, serán expedidos, cuando proceda, por el secretario y autorizados con el visto bueno del presidente.

Artículo 24. Gobierno de la Asamblea General

1. Serán presidente y secretario de la Asamblea General los que lo sean de la Junta Directiva, o los miembros de la misma que legalmente les sustituyan, asistidos, en todo caso, por dicho órgano.





Handwritten signatures in blue ink, arranged vertically on the left side of the page.

2. Corresponde al presidente ordenar los debates, conceder los turnos de intervención a favor y en contra de cada propuesta, declarar terminado el debate una vez consumidos los turnos en cada sentido y someter la propuesta a votación.
3. Corresponde al secretario la comprobación del quórum y la asistencia, velando en todo caso porque se respete cuanto imponen los estatutos sociales y se cumplan las garantías que determinan las normas para la validez de los acuerdos.
4. Con carácter de invitados podrán asistir a la asamblea, sin derecho de voto, las personas que, a juicio de la Junta Directiva, resulten precisas para ilustrar los debates. También podrán asistir, con idénticas prevenciones, observadores que representen a organismos públicos o instituciones que tengan relación con la Asociación.

SECCIÓN 2ª LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25. Carácter y composición

1. Corresponde a la Junta Directiva el gobierno y la administración de la Asociación.
2. La Junta Directiva estará compuesta por siete personas físicas que se corresponden con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales.
3. Los órganos de gobierno y representación no percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo, no obstante podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros de los órganos de representación y de gobierno.

Artículo 26. Duración del mandato y suplencias

1. Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos para un mandato de cuatro años. Ninguna persona podrá ser reelegida para más de dos mandatos sucesivos en el mismo cargo. Tampoco podrá pertenecer ninguna persona a la Junta Directiva más allá de tres mandatos sucesivos.
2. Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo serán objeto de nueva elección en la primera asamblea general que se celebre. Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo, podrán ser cubiertas provisionalmente por el socio numerario elegido por la Junta Directiva, a propuesta del Presidente, desempeñando el cargo el sustituto por el tiempo de mandato que restara a la persona que sustituya. Los nombramientos efectuados por esta vía deberán ser corroborados en la primera asamblea general que se celebre tras el nombramiento.

Artículo 27. Elección de la Junta Directiva

1. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General mediante sufragio secreto.
2. Podrá ser candidato a los cargos cualquier persona física que ostente la condición de socio y no se encuentre en situación de incompatibilidad para ello.
3. Las candidaturas a la Junta Directiva podrán ser conjuntas o individuales. Deberán presentarse en la sede de la Asociación hasta veinticuatro horas antes del señalamiento





Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

para el comienzo de la primera convocatoria de la Asamblea. En defecto de candidatos, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea los candidatos que estime oportunos, recabándose su aceptación durante la misma y procediéndose a su elección. Las candidaturas debidamente formalizadas tendrán igualdad de oportunidades, disponiendo todas de un sistema equitativo de acceso y comunicación con los socios que integran la organización; de forma neutral, podrán utilizar los cauces de comunicación para hacer llegar las propuestas, ideas y programas que los candidatos tengan a bien elaborar, para apoyar su presentación a las candidaturas.

4. Ocuparán cargos los candidatos que obtenga mayor número de votos emitidos en asamblea general. En caso de empate se celebrará nueva votación entre los candidatos empatados hasta que uno de ellos obtenga más votos que el resto.
5. El procedimiento para la elección de miembro de la Junta Directiva será de candidaturas abiertas. Se admitirán también candidaturas colectivas, en aquellos casos en que un grupo de socios tengan la pretensión de formar un equipo de dirección, pero con respeto estricto al sistema de listas abiertas, para lo que se arbitrará un modelo de papeletas que garantice la pluralidad y libre concurrencia de los candidatos.
6. Durante la Asamblea General correspondiente a las elecciones, el Presidente constituirá una Mesa Electoral, que estará integrada por dos socios que voluntariamente acepten o de lo contrario los designará el Presidente de entre los asistentes. Presidirá el socio de más edad y actuará de secretario el socio más joven, ambos asistidos por personal administrativo de la Asociación.
7. Una vez realizada la votación y el escrutinio, comunicarán por escrito debidamente firmado a la Presidencia de la Asamblea los resultados obtenidos, que en ese acto se transmitirán a todos los socios asistentes, y que de no ser denunciados en ese momento, se convertirán en definitivos.
8. La Asamblea podrá dictar un Reglamento de Elecciones que desarrolle este precepto.

Artículo 28. Incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva

No podrán ser miembros de la Junta Directiva ni de los órganos de gobierno:

1. Los socios que a la vez sean trabajadores o estén vinculados por cualquier tipo de relación contractual con PRONISA.
2. Los socios cuyo cónyuge o familiares hasta el segundo grado ocupen cargos de responsabilidad a nivel de dirección o escalones intermedios en la Asociación o en sus centros.
3. Los socios numerarios que no alcancen la antigüedad de un año ininterrumpido.
4. Los socios que puedan tener negocios o intereses económicos relacionados con la institución, bien de forma directa o a través de personas interpuestas vinculadas a la Asociación.
5. Los que pertenezcan a otras Asociaciones o Fundaciones dedicadas a la discapacidad, ocupando un cargo de gobierno o de decisión en las mismas.
6. Los que hayan sido cesados como socios por la Junta Directiva durante un período superior a un mes, prorrogándose los antecedentes durante el tiempo de un año.

Artículo 29. Competencias de la Junta Directiva





Corresponden a la Junta Directiva todas las competencias que requiere el gobierno y administración de la Asociación, con excepción de las que estos estatutos reservan a la Asamblea General. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, le compete en especial:

1. Designar de entre sus miembros, por votación, el cargo de Presidente, que lo será, asimismo, de la Asamblea General. Nombrar, a propuesta del Presidente, los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero
2. Programar las actividades de la Asociación.
3. Ejecutar la política de la Asociación y los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
4. Administrar el patrimonio de la Asociación, ejecutar los presupuestos aprobados por la asamblea general y rendir cuentas a aquella de su administración.
5. Acordar la admisión y separación de los socios con sujeción a lo dispuesto en estos estatutos, dando cuenta a la asamblea general.
6. Facultar, por medio de poderes, a las personas que estime convenientes para que representen a la Asociación.
7. Convocar la asamblea general.
8. Autorizar la contratación y separación, en su caso, del personal asalariado y de servicios necesario para el desarrollo de las actividades de la Asociación, teniendo en cuenta los informes y criterios de los responsables de esas áreas, y la adquisición de cuantos bienes y servicios precise la buena marcha de la Asociación, asumiendo cuantas obligaciones requiera su actividad. Y, realizar el nombramiento y revocación de los cargos directivos de la Asociación y responsables de Centros.
9. Mantener una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
10. Designar Comisiones Técnicas para desarrollar las actividades de la Asociación y coordinar la labor de dichas Comisiones.
11. Confeccionar el Plan General de Actuación y los Especiales, así como elaborar el presupuesto corriente de ingresos y gastos del ejercicio, los extraordinarios que puedan precisarse y proyectos de ejecución, así como formular las cuentas anuales, proceder a liquidar el presupuesto corriente de ingresos y gastos del ejercicio anterior, elaborar la memoria de actividades, y todo ello para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
12. Confeccionar la Liquidación del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados, la Memoria de las Actividades Asociativas y de la gestión económica de ésta del ejercicio anterior, para su aprobación por la Asamblea General.
13. Proponer a la Asamblea General el nombramiento de los Censores de Cuentas y Censores de Actas.
14. Proponer a la Asamblea General nombramientos honoríficos como presidentes o socios de honor.
15. Proponer a la Asamblea General la Modificación de Estatutos.
16. Proponer a la Asamblea General la escisión y disolución de la Asociación.





[Handwritten signatures and initials in the left margin]

17. Proponer a la Asamblea General la integración en otras Asociaciones, Federaciones o Fundaciones de fines similares o complementarios, bien participando en su constitución en calidad de fundadora o bien incorporándose a Entidades ya constituidas. Igualmente podrá participar en la constitución o integrarse como socio de cualquier forma societaria, ya sea de carácter civil o mercantil e incluso Cooperativas de cualquier clase.
18. Designar representantes en las entidades y Federaciones a las que pertenezca y acordar su destitución.
19. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que puedan corresponder a la Asociación en defensa de sus intereses.
20. Resolver en primera instancia los recursos interpuestos contra sus acuerdos.
21. Acordar el cambio de domicilio social, conforme a los contenidos regulados en estos Estatutos.
22. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y cuantos reglamentos sean necesarios para el funcionamiento de la asociación.
23. Y, en general y sin ninguna limitación, todas aquellas que, no asignadas a la asamblea general, requieran la acción de la Asociación y resulten acordes con sus fines.

Artículo 30. Funcionamiento de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva se reunirá al menos con periodicidad mensual, y de modo extraordinario siempre que lo decida su presidente o sea requerido al efecto por tres de sus componentes con indicación de los asuntos a tratar.
2. Para que sea válida la reunión será necesaria la presencia, al menos, de una tercera parte de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, dirimirá la cuestión el voto de calidad del presidente o de quien haga sus veces.
3. La convocatoria a las sesiones, será hecha por el Presidente de la Junta Directiva o persona que le sustituya, con al menos cinco días de antelación, o con carácter de urgencia cuando lo estime el Presidente, haciendo la convocatoria con una antelación mínima de veinticuatro horas. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y queda válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros, acepten su celebración y el orden de asuntos a tratar.
4. La composición del Orden del Día de las sesiones corresponde al Presidente a la vista del programa confeccionado por el Secretario y las peticiones, en su caso, de los propios miembros de la Junta Directiva. No obstante, podrá tratarse cualquier tema no contemplado, siempre que así se acepte por todos los presentes.
5. Podrán asistir sin voto a sus sesiones, las personas que, a juicio del Presidente, deban ilustrar los debates o deban ser oídas para tener en cuenta su punto de vista en la toma de decisiones.

Artículo 31. Comisión permanente

Para el ejercicio cotidiano del gobierno y la administración de la Asociación, podrá existir una Comisión permanente de la Junta Directiva, compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y el primer Vocal, que ejercerá todas las competencias que le corresponden a dicha Junta Directiva por delegación de la misma,





obligándose a dar cuenta a aquella de sus acuerdos. Su funcionamiento será análogo al previsto en el artículo anterior para el órgano delegante.

TÍTULO II DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS

SECCIÓN 1ª DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 32. Del Presidente

1. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva la representación de la Asociación ante la Federación (PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN) y en todos los ámbitos de la misma, en todos los actos sociales y ante los organismos públicos y entidades privadas, ante los órganos jurisdiccionales, en el ámbito territorial de la asociación y fuera de él. Podrá delegar todas o parte de sus funciones representativas, previo acuerdo de la Junta Directiva, en las personas que proponga.
2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en todas sus funciones por el Vicepresidente y, en su defecto, por la persona que designe la Junta Directiva de entre sus miembros.
3. Las funciones del Presidente serán las siguientes:
 - a) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de Vicepresidente, Secretario y Tesorero
 - b) Representar legalmente a la Asociación en todos los actos, contratos, ante las Entidades Públicas o Privadas, las Autoridades, Juzgados y Tribunales, en toda clase de asuntos gubernativos, administrativos y judiciales, así como hacerse representar mediante el otorgamiento de los correspondientes poderes. Y ostentar la representación de la Junta Directiva y de la Comisión Ejecutiva Temporal.
 - c) Aceptar, en nombre de la Asociación, donaciones, legados, herencias, recibir subvenciones y realizar cualquier otro acto equivalente de interés a los fines de la Asociación.
 - d) Convocar, presidir, moderar el desarrollo de los debates y suspender por causas justificadas las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva Temporal.
 - e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de todos los Órganos de Gobierno de la Asociación.
 - f) Delegar en el Vicepresidente o, en su defecto, en cualquier otro miembro de la Junta Directiva todas o parte de sus atribuciones.
 - g) Visar con su firma las Actas de las reuniones de cualquiera de los Órganos de Gobierno de la Asociación.
 - h) Proponer el nombramiento y cese del personal asalariado y de servicios.
 - i) Cuidar del debido cumplimiento de estos Estatutos.





[Handwritten signatures and initials in the left margin]

- j) Cualquier otro de interés para la ejecución de estos Estatutos.
- k) Cancelación, apertura de cuentas corrientes, de ahorro etc., así como movimientos de estas ante cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, conjuntamente con el Tesorero y/o el Director Gerente.

**SECCIÓN 2ª
DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS**

Art. 33. Del Vicepresidente, Secretario y Tesorero

1. Funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, hasta tanto se articulan las vías para la designación de éste, por los mecanismos previstos en estos Estatutos.
- b) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, enfermedad u otras análogas, y en su defecto por el miembro de la Junta de mayor antigüedad y edad.

2. Funciones del Secretario:

- a) Custodiar los libros y documentos de la Asociación
- b) Llevar el Registro de socios, anotando en el mismo las altas y bajas que se produzcan.
- c) Redactar las actas de las Asambleas Generales, Junta Directiva y en su caso de la Comisión Ejecutiva Temporal, refrendándolas con su firma.
- d) Emitir certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación, con el visto bueno del Presidente.
- e) Redactar la convocatoria a reuniones por encargo del Presidente.
- f) Aquellas otras atribuidas en estos Estatutos.

3. Funciones del Tesorero:

- a) Custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Controlar los cobros y pagos que se realicen.
- c) Custodiar los libros de contabilidad.
- d) Cancelación, apertura de cuentas corrientes, de ahorro etc., así como movimientos de estas ante cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, conjuntamente con el Presidente o/y el Director Gerente.

4. La designación y el cese del Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, se producirá conforme a las vías previstas en estos Estatutos; asimismo la sustitución temporal en supuestos de ausencia o enfermedad serán cubiertos por designación entre el resto de vocales de la Junta.

Artículo 33 (bis). El Director Gerente

La gestión de las acciones asociativas, la administración de su patrimonio, la captación de recursos, el apoyo a los órganos de gobierno y el desarrollo de los programas de atención que demanden las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo asistidas por la asociación y sus familiares, y las demás funciones y actividades de índole laboral y





funcional de la asociación, serán coordinadas por un Director Gerente que actuará bajo la dependencia de la Junta Directiva, por la que será designado. Bajo la responsabilidad del Director Gerente actuará el resto del personal laboral de la Asociación.

Artículo 34. De los servicios técnicos

La gestión técnica de la Asociación corresponde a los profesionales que designe la Junta Directiva, que ocuparán los cargos de Secretaria General y Jefe de Administración y Contabilidad. Actuarán bajo la dependencia jerárquica del Director Gerente, ejecutando diligentemente los acuerdos de la Junta Directiva, conforme a criterios de eficiencia y profesionalidad.

Artículo 35. De la gestión de Centros y Servicios

1. La gestión de los centros será realizada por los Coordinadores de Centros y por el personal Responsable de Turnos y Servicios que se nombre al efecto.
2. Los servicios especializados de la Asociación que tengan autonomía funcional propia, se regirán por los Reglamentos de Régimen Interno que apruebe la Junta Directiva. Dichos Reglamentos comprenderán los requisitos para la admisión de usuarios, el organigrama de personal, las instalaciones y programas y el cuadro de derechos y obligaciones de los usuarios, así como la determinación del sistema objetivo de contribución de aquellos al sostenimiento del servicio.

Artículo 36. Los Asesores

Podrán nombrarse Asesores de PRONISA a personas vinculadas al mundo de la discapacidad, de reconocido prestigio, para asesorar a la Junta Directiva y a todo el personal de la asociación sobre sus derechos. Los Asesores realizarán su función de forma altruista. También podrán nombrarse asesores técnicos para prestar servicios profesionales percibiendo por ello la retribución convenida.

Artículo 37. Las comisiones técnicas

1. Para el asesoramiento, orientación y proposición de los planes estratégicos y de los criterios técnicos de atención que aprueben los órganos de gobierno, se constituirán en el seno de la Asociación cuantas comisiones técnicas resulten precisas, integradas por profesionales propios o ajenos a la Asociación que designe la Junta Directiva.
2. Podrán existir las siguientes comisiones técnicas: de coordinación, educación, revista e imagen, inversiones, plan de ahorro, ocio, apoyo al cuidador y apoyo a las familias y cuantas se estimen convenientes para el buen funcionamiento de PRONISA y de sus centros.
3. El dictamen de las comisiones no tendrá carácter vinculante.

Artículo 38. De las Juntas locales o comarcales

En las localidades o en las comarcas de la provincia donde el número de socios residentes lo aconseje podrán constituirse juntas locales o comarcales que, bajo la presidencia de un Vocal de la Junta Directiva, debata y proponga a la Asociación las acciones específicas que convengan a la atención de las personas con discapacidad intelectual y sus familias que residan en su demarcación territorial.





[Handwritten signatures and initials in the left margin]

Artículo 39. Nombramientos honoríficos

1. Las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado por su colaboración extraordinaria y desinteresada con los fines de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva, podrán ser nombradas presidentes o socios de honor por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.
2. Tal designación constituye una mención honorífica que atribuye al beneficiario el derecho de asistencia e intervención en las Asambleas Generales de la Asociación.
3. Cuando la persona propuesta haya fallecido podrá otorgarse la condición de Presidente o Socio de Honor Perpetuo, entregándose a la familia diploma de reconocimiento.

**CAPITULO IV
REGIMEN ECONOMICO**

Artículo 40. Recursos económicos

Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:

1. El rendimiento de su patrimonio.
2. Las cuotas que satisfagan sus socios.
3. Los ingresos que se devenguen por los diversos servicios o actividades que preste la Asociación.
4. Las subvenciones, becas, ayudas, donaciones, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
5. Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 41. Cuotas

1. Las cuotas a satisfacer por los socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y nunca reintegrables.
2. Las cuotas ordinarias anuales, salvo acuerdo expreso de aplazamiento de la asamblea general, deberán ser satisfechas por los socios antes del treinta y uno de marzo de cada año. El resto de las cuotas serán satisfechas en el término que señale el acuerdo que las establezca.
3. El retraso y el impago de cuotas es causa de pérdida de la condición de socio. Sin perjuicio de ello, la Junta Directiva podrá conceder moratoria de pago a instancia del interesado, previa justificación de las circunstancias que aconsejen dicha medida y requiriendo las garantías de pago que considere convenientes.
4. La Junta Directiva tiene facultades para condonar cuotas atendiendo acreditadas situaciones de necesidad.

Artículo 42. Becas

La Junta Directiva podrá igualmente establecer becas con cargo a los fondos propios de la Asociación que permitan la utilización de servicios gratuitamente o con una reducción





del costo para beneficiarios que carezcan de recursos, o ayudar a las familias que soportan un esfuerzo económico especial o se encuentren en situaciones de necesidad individualmente estudiadas y evaluadas de forma objetiva. La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea de la utilización de estas facultades, pero manteniendo el anonimato de los beneficiarios.

Artículo 43. Del presupuesto

El presupuesto de ingresos y gastos será formulado anualmente por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General, que habrá de celebrarse antes del inicio del ejercicio económico. Las inversiones que acometa la Asociación requerirán la aprobación por la Junta Directiva de un presupuesto extraordinario, siempre que la inversión no exceda del veinte por ciento del activo del balance, en cuyo caso se requerirá la aprobación por la Asamblea General. También requerirán la aprobación por la Asamblea General las ventas de bienes de la Asociación cuyo producto supere el veinte por ciento del activo del balance.

Artículo 44. Custodia de los fondos

Corresponde al Tesorero la custodia de los fondos y del patrimonio de la Asociación, custodiar los libros y formular las liquidaciones de los presupuestos y las cuentas y balances.

Artículo 45. Obligaciones contables

1. A la Asociación se le aplica la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.
2. La Asociación ha de llevar una contabilidad que le permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de la cuenta de resultados, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el marco legal vigente. En concreto, aplicará el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro.
3. Con arreglo a estas normas, la Junta Directiva formulará las Cuentas Anuales de la Asociación que habrán de ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General en el primer semestre del ejercicio siguiente.
4. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el día treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 45 (bis). Auditoría de Cuentas Anuales

1. Con arreglo a la normativa vigente, siendo beneficiaria de fondos públicos, las Cuentas Anuales de la asociación serán sometidas a revisión por auditor externo. El informe de auditoría deberá estar a disposición de los socios de forma previa a la celebración de la Asamblea General a la que se someterán dichas cuentas anuales.
2. El nombramiento del auditor de cuentas corresponde a la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Auditoría.





- No obstante, cualquier socio que acredite una representación de al menos el cinco por ciento de los socios, podrá exigir en cualquier momento la realización de una auditoría externa, en cuyo caso el solicitante asumirá los costes íntegros de su realización.

CAPITULO V MODIFICACION DE ESTATUTOS

Artículo 46. Procedimiento

La modificación de los presentes Estatutos, solo podrá ser adoptada, previa propuesta de la Junta Directiva, por acuerdo de la Asamblea General y mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 47. Disolución

- La Asociación se disolverá por las causas previstas en la Ley de Asociaciones y normas de desarrollo; y en todo caso, por imposibilidad absoluta para el cumplimiento de sus fines.
- Cuando la decisión corresponda a la asamblea general, el acuerdo de ésta deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

Artículo 48. Comisión liquidadora

- Acordada la disolución por la Asamblea General o decidida ésta por la autoridad judicial, la Junta Directiva, constituida en comisión liquidadora o los Liquidadores nombrados por la Asamblea General, procederán a la liquidación del patrimonio de la Asociación.
- La comisión liquidadora podrá delegar sus funciones en tres o más comisarios elegidos de entre sus miembros.

Artículo 49. Asamblea General en periodo de liquidación

Durante el periodo de liquidación, la asamblea general conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo o decisión de disolución.

Artículo 50. Destino de los bienes resultantes

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán por la comisión liquidadora a una o más instituciones o establecimientos públicos o privados de ámbito provincial o local, dedicados a la atención de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.





CAPITULO VII JURISDICCION

Artículo 51. Jurisdicción

En caso de conflicto se buscará la mediación de la Federación, no obstante cuando los conflictos que pudieran producirse entre PRONISA y sus socios, impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Ávila, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a todos los socios desde que suscriban la petición de adhesión, lo que conlleva, a su vez, la aceptación de cuanto se prevé en estos estatutos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Incompatibilidades

1. Con independencia de lo contemplado respecto a la Junta Directiva, las personas que integran los órganos de gobierno de la asociación y las que sean contratadas por servicios profesionales permanentes o duraderos, no podrán desempeñar actividades directivas o de características similares, ni prestar servicios técnicos, médicos, asesoramientos jurídicos o económicos en otras asociaciones, fundaciones o entidades que persigan fines u objetivos relacionados con el mundo de la discapacidad o coincidentes con los de PRONISA, salvo con autorización expresa de la Junta Directiva con constancia en Acta; y en ningún caso si estas entidades persiguen ánimo de lucro; en evitación de situaciones que pudieran suponer quiebras de los principios e intereses de la asociación o afectar al deber de imparcialidad, objetividad, atención y dedicación.
2. La Junta Directiva promoverá la elaboración de un Reglamento de Régimen Interno en el que se recojan las incompatibilidades para el personal contratado de la Asociación, que será negociado con los órganos de representación de los trabajadores.

Segunda: Órgano de representación de los trabajadores

La Junta Directiva garantiza todos los derechos de los trabajadores y reconoce al Comité de Empresa como órgano de representación. Se establecen como criterios de participación social el diálogo, la negociación colectiva y la participación en la toma de decisiones que afecten al personal laboral de PRONISA, reclamándose la corresponsabilidad de las partes para procurar, en consenso, la garantía de los derechos de los asistidos.

Tercera. Posibilidad de asistencia remota por videoconferencia

1. Las sesiones de cualquiera de los órganos de la Asociación, ya sean de gobierno, de representación, de gestión, consultivos o de participación, podrán celebrarse con asistencia de parte o de todos sus miembros, por videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto. A tal efecto, junto con la convocatoria, se remitirá por el responsable de la misma, las instrucciones de conexión, con la advertencia de que los asistentes que pretendan hacer uso de ella deberán comunicarlo por escrito, a la dirección de correo indicada en las instrucciones de conexión, con una antelación





[Vertical column of handwritten signatures]

mínima, en el caso de las Asambleas Generales, de veinticuatro horas a la hora de constitución de la Asamblea.

2. Si más de una persona participante desea compartir la misma conexión telemática, deberá indicarlo así en el plazo señalado, enviando además una relación de todas las personas que pretendan asistir de este modo y a través de esa conexión compartida.
3. Las conexiones remotas deberán activarse antes del comienzo de cada sesión, verificando con tiempo suficiente para que el/la secretario/a de la Junta Directiva pueda verificar la identidad de cada participante en conexión remota antes del inicio de la reunión, con particular atención a la asistencia grupal indicada en el apartado anterior. El procedimiento de intervención se ajustará a las reglas que rigen la formación de la voluntad de los distintos órganos, con las especificaciones propias del medio para pedir la palabra.
4. La emisión de los votos se realizará de forma oral, votando los asistentes en remoto individualmente a requerimiento nominativo del/la Secretario/a. De requerirse votación secreta para algún asunto, el voto de los asistentes en remoto se remitirá por escrito a la dirección de correo electrónico señalada en las instrucciones de la convocatoria, o por cualquier otro medio telemático que se determinase y que garantizase el secreto de la votación simultáneamente a la votación que se realice en la reunión presencial, si la hubiere, o en el momento que lo indique el secretario si todos los participantes lo hacen online.
5. Las sesiones celebradas por videoconferencia se grabarán y se conservará una copia de la grabación como anexo al acta que se levante de la sesión.
6. Las reuniones en las que todos los asistentes participen por conexión remota se entenderán celebradas en la sede social de la Asociación.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su inscripción registral.



Lo que se aprueba por la Junta Directiva en reunión de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés para elevarlo a la Asamblea General Extraordinaria.

DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que los presentes Estatutos Sociales, conformados por: cincuenta y un artículos, dos bises, tres Disposiciones Adicionales y una Disposición Transitoria, transcritos en treinta y un folios por una sola cara (incluido éste, portada e índice), han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de PRONISA PLENA INCLUSIÓN, celebrada en Ávila el día veintinueve de junio de dos mil veintitrés.



Fdo.: Don Juan Carlos Rodríguez Gómez
Presidente de PRONISA

Fdo.: Doña Begoña Tens Sánchez
Secretaria de PRONISA

Visados, conforme a lo prevenido en la legislación vigente, por resolución de esta fecha e incorporados a este Registro Provincial de Asociaciones, expediente nº 31 de la Sección PRIMERA.

Ávila, a 27 de AGOSTO de 2023



EL SECRETARIO TERRITORIAL,

Fdo.: José Luis VALVERDE BELLIDO



